



Convenio regulador de la subvención nominativa con Cruz Roja Española en El Masnou, Alella y Teià para el desarrollo del Centro de Distribución de Alimentos (CDA, La Sitja 2024).

Reunidos

Por una parte, el señor Jaume Oliveras i Maristany en calidad de alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Masnou, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2024, asistido por el secretario general de la Corporación, señor Gustau Roca Priante, que da fe del acto

Por otro lado, Cruz Roja Española en El Masnou, Alella y Teià, con CIF Q2866001G, con domicilio Carretera N-II, Km. 636, 08320, El Masnou, actuando en nombre y representación de la entidad D^a. Elena Fontanet Casas, DNI ***136**, secretaria del Comité Autonómico de Cruz Roja Española a Cataluña, en nombre y representación de esta entidad (de ahora adelante Cruz Roja), en el ejercicio de sus facultades derivadas del nombramiento al cargo; y del poder otorgado a favor sede por el notario de Madrid, Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, protocolo 827 de fecha 19 de febrero de 2024.

Cáritas Parroquial de la Parroquia de Santo Pedro del Masnou, con CIF R5800114J, con domicilio en Plaza Iglesia 5, 08320, El Masnou, actuando en nombre y representación de la entidad, SR. Yago Gallo Martínez, párroco de la parroquia de Santo Pedro del Masnou.

La Fundación Tiempo y Compromiso con CIF G64268360, con domicilio en C/ Trèvol, 9 -19, 08032, Barcelona, actuando en nombre y representación de la entidad, el SR. Carpóforo Mejías Contrera en calidad de presidente.

Las cuatro partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y de la representación que ostentan, y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente por formalizar este documento.

Las cuatro partes actúan en ejercicio de las facultades derivadas del acuerdo de la Juntas correspondientes y de los cargos que ocupan y que en este acto declaran no encontrarse delante de ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las cuatro partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes por celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con el que disponen el artículo 3 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y a estos efectos

**Manifiesta
n**

- I. Que el Ayuntamiento de El Masnou (en adelante el Ayuntamiento), de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 12/2007 de Servicios Sociales es el responsable de coordinar los Servicios Sociales locales, los equipos profesionales locales de los demás sistemas de bienestar social, las entidades asociativas y las que actúan en el ámbito de los servicios sociales locales.
- II. Que de acuerdo con el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento ejerce cómo a competencia propia, en los términos que establece la legislación del estado y de la comunidad autónoma, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- III. Que la Cruz Roja de El Masnou, Alella y Teià (en adelante Cruz Roja) inscrita en el Registro de entidades del Ayuntamiento de El Masnou con el número 6, es una entidad sin ánimo de lucro que gestiona servicios a las personas en el municipio de El Masnou y que colabora con los servicios sociales municipales en diferentes programas de acción social.



- IV. Que Càritas Parroquial de la Parroquia de Sant Pere, col·labora con los servicios sociales municipales en diferentes programas de acción social.
- V. Que la Fundació Temps i Compromís, inscrita al Registro de entidades del Ayuntamiento del Masnou con el número 156, es una entidad sin ánimo de lucro que gestiona actividades en el ámbito de Servicios Sociales del Masnou.
- VI. Que la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en su artículo 25 proclama: «Todo el mundo tiene derecho a un nivel de vida que asegure, a él y a su familia, la salud y el bienestar, especialmente en cuanto a la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios [...]».
- VII. Que el Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales de la Generalitat de Catalunya en el documento de 22 de octubre de 2013 recoge la incorporación a la cartera de servicios sociales de la Ley 12/2007 de Servicios Sociales el "Servicio de distribución gratuita de alimentos" como prestación de servicio social básico.
- VIII. Que la Regidoria de Acció Social del Ayuntamiento del Masnou tiene la voluntad de continuar donant apòyo a aquells projectes que inciden en la mejora de la situación social de personas que se encuentran en situaciones de riesgo social, así como el objetivo de fomentar el trabajo transversal y los proyectos compartidos entre la administración y las entidades del tercer sector y el objetivo de trabajar por promover entre la ciudadanía la acción voluntaria y las entidades de base comunitaria por fortalecer la capacidad de acción de las entidades.
- IX. Que la Cruz Roja, Càritas y la Fundació TiC, treballan coordinadament con los servicios sociales municipales y colaboran entre ellas en la atención de las necesidades básicas de las personas en riesgo social y riesgo de exclusión social.
- X. Que, por este motivo, las partes implicadas van acordar sumar esfuerzos y recursos y pusieron en marcha el Centro de Distribución de Alimentos al año 2017, que ha funcionado ininterrumpidamente desde entonces y ha dado respuesta a las necesidades planteadas, todo garantizando:
 - a. Mejorar la atención a las personas beneficiarias del servicio.
 - b. Garantizar la equidad de la prestación.
 - c. Ganar en eficiencia y eficacia.
 - d. Optimizar la logística del servicio.
- XI. Que, dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde de instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas.

Concretament, la subvenció instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las cuales va a cargo de particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.
- XII. Que el pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 el día 16 de noviembre de 2023 y se convirtió en definitivo el día 28 de diciembre de 2023, publicado en el BOPB 202310169610.
- XIII. Que en el Plan estratégico de subvenciones 2024 y la Relación nominativa 2024, anexo al presupuesto de la corporación, hi consta uno importe consignado a favor de la Cruz Roja Española en El Masnou, Alella y Teià, con CIF Q2866001G de 135.000,00 euros cantidad para la que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria 300 23111 48004, subvención funcionamiento CDA, centro de coste SOCEBA, del presupuesto general de gastos de al año 2024.

Con el fin de colaborar en la consecución de los objetivos mencionados, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, la Cruz Roja al Masnou, Alella y Teià, Càritas Parroquial de la Parroquia de Sant Pere, la Fundació Temps i Compromís y el Ayuntamiento del Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes



Pactos

Primero. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es formalizar el acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento del Masnou y la Cruz Roja al Masnou, Alella y Teià, por el desarrollo del servicio del Centro de Distribución de Alimentos, que trabaja por coordinar todos los recursos locales de soporte alimentario, de higiene y de limpieza por a familias en seguimiento desde de los servicios sociales municipales.

En el proyecto de convenio presentado por la entidad en fecha 5 de julio de 2024 se detallan las actuaciones y el presupuesto.

Segundo. Objetivos

Son objetivos generales del CDA del Masnou los siguientes:

- Distribuir periódicamente alimentos y productos de higiene mediante un sistema de lotes y de alimentos frescos que garantice una alimentación básica y equilibrada.
- Garantizar la alimentación y productos de higiene para las familias en situación socioeconómica más vulnerable, mediante tarjetas de prepago por garantizar de modo normalizada el acceso a estos productos.
- Ofrecer un espacio de dignidad personal y familiar, con criterios de calidad en la atención y de eficiencia en la gestión.
- Ofrecer un servicio adaptado a las diferentes necesidades personales y familiares, con una cobertura horaria suficiente y accesible por a personas con dificultades de movilidad.

Tercero. Actividades

Los objetivos del CDA del Masnou se lograrán con el desarrollo de las siguientes actividades:

1) Distribución de alimentos. La distribución de alimentos y productos de higiene y limpieza es la actividad principal del servicio y se llevará a cabo los cinco días de la semana, de lunes a viernes, y las entregas se realizan en turnos de mañana y/o tarde alternativamente. Las entregas se harán mediante un sistema de lotes, a partir de la prescripción individualizada que haga el/la profesional referente de la persona o familia del servicio básico de atención sociales municipal, en un entorno que respete la privacidad personal y familiar y que evite las colas y los tiempos excesivos de espera.

2) Red de recogida excedentes. El servicio de recogida de excedentes se habrá de gestionar desde la entidad que gestiona el CDA. En este caso, la Cruz Roja puede contar con la colaboración de las demás entidades y cualquier empresa o particular voluntario/a que quiera colaborar en el programa.

3) Cruz Roja apoyará a familias derivadas por los Servicios Sociales Básicos del municipio, en la cobertura de las suyas necesidades básicas a través de la entrega de tarjetas de prepago. Esta actividad té el objetivo de paliar de forma puntual la situación de vulnerabilidad de las familias concernidas y que les permita hacer frente a los gastos habituales de un hogar (alimentación fresca y variada, productos de higiene, limpieza, energía y otros de primera necesidad). Con estas tarjetas, favorecemos la igualdad de oportunidades y posibilitamos el acceso a productos básicos, mediante una compra normalizada.

4) Dinamización de actividades solidarias y recaudas locales. Desde el CDA se coordinarán todas las iniciativas de solidaridad local por a la recogida de alimentos. También se colaborará con el grande



recauda de la Fundació Banco de los Alimentos. Se ofrecerá soporte a las entidades en la organización y difusión de las suyas actividades solidarias y se realizará toda la logística de transporte de los productos recogidos.

5) Visitas escolares y prácticas sociales. Desde el CDA se podrán organizar visitas escolares y prácticas sociales.

6) Servicio a domicilio. Desde del CDA se programarán entregas a domicilio por a personas o familias con graves dificultades de movilidad. El equipo de personas voluntarias realizará las entregas a domicilio de los lotes alimenticios y de limpieza según los recursos materiales isotérmicos disponibles.

7) Voluntariado y compromiso local. El proyecto cuenta con la implicación de toda comunidad del Masnou que se expresa tanto con la participación de la ciudadanía y las entidades en las recaudas locales como en el grupo de personas voluntarias del proyecto, que a través de Cruz Roja, Cáritas Parroquial de la Parroquia de Santo Pedro y la Fundación Tiempo y Compromiso se encargan de velar por la provisión de alimentos y colaboran en el montaje de lotes y reparto de éstos.

8) Responsabilidad Social Corporativa (RSC). Dada la situación social de vulnerabilidad social y económica creciente, el CDA busca también la co-responsabilidad del tejido empresarial del Masnou a partir de su responsabilidad social corporativa. De este modo, cualquier aportación o colaboración de las empresas del Masnou tanto a nivel material, cómo económico o de recursos es mucho importante por al proyecto. Las partes que firman el convenio se comprometen a trabajar en la investigación de nuevas empresas colaboradoras y partenariados.

Cuarto. Funciones y tareas de las partes

Las partes que firman el presente convenio se comprometen a cumplir los objetivos que establece el Documento de Bases del CDA del Masnou y a:

1) Ayuntamiento:

- a) Coordinar el servicio desde de la concejalía responsable de los servicios sociales municipales.
- b) Derivar y hacer el seguimiento de las familias atendidas al servicio.
- c) Garantizar la dotación económica que permita el abastecimiento de los alimentos y productos de higiene necesarios en la composición de los lotes y la correspondiente a la entrega de tarjetas precargadas.
- d) Aportar un espacio para llevar a cabo la actividad del CDA de El Masnou y asumir los costes de funcionamiento que se deriven: suministros, mantenimiento, limpieza, telefonía, seguridad, condiciones sanitarias y similares.
- e) Aportar los equipos técnicos necesarios por al funcionamiento del CDA del Masnou: ordenador, impresora, escáner, lector de código de barras, tableta digitalizadora, y mobiliario.
- f) Aportar uno aplicativo informático por a la gestión de las prescripciones, entregas de alimentos a las familias, el stock de almacén.

2) Cruz Roja:

- a) Duro a término la gestión operativa del CDA, que consiste en:
 - Dirigir el Centro Logístico del CDA, en coordinación con los técnicos municipales referentes del proyecto y la mesa de coordinación que se describe en la cláusula sexta de este convenio.
 - Aportar el personal necesario por desarrollar la dirección del CDA.
 - Recibir y atender las familias.
 - Organizar los turnos del personal voluntario.
 - Gestionar los transportes y la red de recogida excedentes.
 - Gestionar el almacén logístico y las compras semanales.



- Coordinar las actividades solidarias y la recogida de alimentos.
- Relación con empresas colaboradoras.

- b) Aportar periódicamente los alimentos y productos de limpieza y higiene provenientes de donaciones, entidades, etc.
- c) Aportar a personas voluntarias para las tareas de logística y manipulación del almacén de alimentos (recepción de los alimentos, almacenamiento y elaboración de los lotes) y colaboraren la gestión de la logística global del CDA.
- d) Preparar y entregar los lotes alimentarios a las familias mediante personas voluntarias aseguradas por la entidad.
- e) Acogida y atención de las personas derivadas por los Servicios Sociales Básicos de el Ayuntamiento, gestión, trámite, entrega de las tarjetas (recargables y finalistas) y el correspondiente seguimiento. Por a la realización de estas acciones, la Cruz Roja hi destinará los profesionales y/o voluntariado necesario.
- f) Captar, acompañar y formar las personas voluntarias.
- g) Gestionar el servicio de entrega a domicilio con personas voluntarias.
- h) Participar a la mesa de coordinació del CDA.
- i) Acoger, atender y derivar familias a los servicios básicos de atención social municipal, por valorar su acceso al CDA.

3) Cáritas Parroquial de la Parroquia de Sant Pere y Fundació Temps i Compromís:

- a) Aportar periódicamente los alimentos y productos de limpieza e higiene provenientes de donaciones, entidades, etc.
- b) Aportar personas voluntarias por labores de logística y manipulación del almacén de alimentos (recepción de alimentos, almacenamiento y elaboración de los lotes) y colaborar en la gestión de la logística global del CDA.
- c) Preparar y entregar los lotes alimentarios a las familias mediante personas voluntarias aseguradas por la entidad
- d) Captar, acompañar y formar las personas voluntarias.
- e) Participar a la mesa de coordinació del CDA.
- f) Acoger, atender y derivar familias a los servicios básicos de atención social municipal, por valorar su acceso al CDA.

Quinto. Aportación económica municipal y gasto elegible

El Ayuntamiento del Masnou a través del Área de Comunidad y Personas subvencionará a la Cruz Roja en El Masnou, Alella y Teià, con un importe de ciento treinta y cinco mil € (135.000,00 €) para el desarrollo de las funciones que se describen en las cláusulas anteriores, con cargo a la aplicación presupuestaria 300 23111 48004, subvención funcionamiento CDA, centro de coste SOCEBA, del presupuesto corriente de gasto de al año 2024.

Durante al año 2024 se evaluarán los recursos económicos necesarios de acuerdo de la valoración hecha por la Comisión de coordinación del CDA (entidades y ayuntamiento) por tal de tenerlos en cuenta en el presupuesto del Ayuntamiento por a al año siguiente y se aprobará el correspondiente anexo económico a este convenio.

Los gastos elegibles que Cruz Roja podrá imputar a la aportación económica del ayuntamiento son:

- a) Gastos relacionados con la adquisición de alimentos y productos de higiene que conformarán los lotes que se facilitan a las personas usuarias, así como los gastos de transporte originadas por el traslado de los productos de los almacenes de los donantes al CDA La Sitja. De estas, se destinarán una cantidad aproximada de 20.000€ por la entrega de tarjetas ~~pagos~~ por la cobertura de necesidades básicas entre las familias.



b) Un máximo del 35% se podrá destinar a cubrir otros gastos de funcionamiento del servicio como pago personal que se destine por parte de la entidad a la coordinación del CDA y otros gastos asociados.

Sexto. Comisión de coordinación

1) La Comisión de coordinación del proyecto es el espacio de coordinación del CDA del Masnou y se reunirá con periodicidad mensual, con el objetivo de velar por el éxito y la excelencia del proyecto.

2) Son miembros de la Comisión:

a) Uno técnico o técnica del departamento responsable de los servicios sociales municipales, que coordinará la Comisión.

b) El técnico o técnica que ejerza la dirección el CDA.

c) Una persona representante de la Cruz Roja del Masnou.

d) Una persona representante de Cáritas Parroquial de la Parroquia de Santo Pedro.

e) Una persona representante de la Fundación Tiempo y Compromiso.

3) Son tareas de la Comisión de coordinación:

- Velar, hacer el seguimiento y proponer cambios relativos al buen funcionamiento del servicio.
- Resolver y acordar aspectos relacionados con la coordinación de las personas voluntarias
- Resolver y acordar aspectos relacionados con los transportes, actividades solidarias y donaciones.
- Velar por el seguimiento de los compromisos establecidos al proyecto y al presente convenio, proponiendo mejoras del diseño del servicio así como acciones de mejor continua y cambios necesarios.
- Hacer el seguimiento y la evaluación del proyecto.

Séptimo. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento del Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. Sin embargo, la entidad debe de informar el Ayuntamiento del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso no se pueden recibir subvenciones por sobre del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en caso de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de la suya subvención.

Octavo. Pago de la subvención

a) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto quinto, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 18.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou.

b) En caso que la entidad necesite disponer de un anticipo del importe de la subvención por tal de desarrollar las actividades objeto del convenio, deberá solicitarlo y motivar su necesidad. En todo caso, el anticipo no podrá ser superior al 75% de la subvención concedida.

Noveno. Justificación de las gastos y actuaciones



La entidad beneficiaria habrá de justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada cómo a máximo el día 31 de marzo de 2025 mediante la presentación del documento normalizado y de acuerdo, con todo el que establece el artículo 20 de la ordenanza general de subvenciones de el Ayuntamiento del Masnou, la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1) Una relación clasificada de las gastos y inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
 - 2) Originales de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente a los que se mencionan al punto anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - 3) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.
 - 4) Si procede, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.
 - 5) Se puede imputar fines a uno máximo del 10% del presupuesto total de gastos indirectas.
- c) Uno ejemplar de la documentación o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.

Los justificantes de gasto que se presenten serán marcados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención por a la justificación de la cual han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa totalmente o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo por a la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del total del plazo, y siempre que con esto no se perjudiquen los derechos de terceros.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado delante del órgano competente, éste requerirá al beneficiario por tal lo haga en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la exigencia del reintegro de la subvención y las otras responsabilidades establecidas a la Ley 38/2003, general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá el beneficiario de las sanciones que correspondan segundas la ley.

Décimo. Vigencia

La vigencia de este Convenio tendrá efectos desde del día siguiente de la fecha de la firma fines el 31 de diciembre de 2024.

Undécimo. Formas de extinción

Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- 1) Por la realización de su objeto o la expiración de la suya vigencia, indicada al pacto 10.
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes signatarias.
- 3) Por avenencia de las partes signatarias.



- 4) Por cualquiera otra causa determinada a la legislación vigente.

Duodécimo. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar delante de terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la entidad Cruz Roja del Masnou, Alella y Teià, como a ente ejecutor material de las actividades.

Decimotercer. Protección de datos personales

De conformidad con lo que prevé la legislación vigente, en particular la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo, ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidas en el presente convenio o facilidades entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratadas informáticamente y serán incluidas en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual y, en su caso, cedidos a aquellas administraciones públicas que legalmente tengan derecho a la misma, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

De acuerdo con el art. 11 de LOPDGDD los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente (El Ayuntamiento de El Masnou) y del cesionario (Cruz Roja del Masnou), con el consentimiento previo del interesado. El Ayuntamiento de El Masnou obtendrá previamente el consentimiento del titular de los datos, dando información detallada sobre la identidad del cesionario, la actividad que desarrolla y la finalidad a la que destinará los datos cedidos. El Ayuntamiento de El Masnou proporcionará a la Cruz Roja de El Masnou, los datos de carácter personal necesarios para hacer posible el cumplimiento del objeto del presente convenio. El CESIONARIO adquiere la condición de responsable del tratamiento y queda obligado al cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en esta condición, de acuerdo con lo que prevé la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Asimismo, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad necesarias para la protección de estos datos.

Decimocuarto. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución del mismo convenio, atendida la suya naturaleza limpiamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio en la fecha de la firma digital.

Por el Ayuntamiento del Masnou
El alcalde

Por A. Cruz Roja el Masnou, Alella y Teià,
La secretaria Comité Autonómica Cruz Roja Española a Cataluña



Ajuntament del Masnou

Pg. Prat de la Riba, 1
08320 El Masnou

Tel. 93 557 17 00
Fax 93 557 17 01
www.elmasnou.cat

El presidente

El rector

Doy fe, El
secretario